SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente para correr traslado a la excepción de inexistencia de prueba de la mora propuesta por el Curador Ad Litem. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de BANCO DE BOGOTA S.A NIT 860.002.964-4 Contra SERGIO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ C.C. N° 1.064.987.523. Rad. N° 2020- 176.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, esta judicatura procederá a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 443 del CGP, en cuanto al Trámite de las excepciones así:

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al no haberse atendido el requerimiento realizado por el despacho, se entenderá oportunamente presentadas las excepciones.



Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Una vez agotado este término, vuelva a despacho para fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT JUEZ JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc3dd6a7042a03769f71ff40360535b3e22fa091d289fe0a2ad86c915e299b66 Documento generado en 16/06/2021 01:29:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica